

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias formales de ley, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderado judicial presentan **LIGIA ALCIRA CRUZ, JORGE ANDRES QUINTANA CRUZ y CARLOS EDUARDO PAEZ en representación de los menores de edad JUAN JOSE PAEZ QUINTANA y MARIA CAMILA PAEZ QUINTANA hijos de la señora DIANA MARCELA QUINTANA CRUZ fallecida e hija del causante;** en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de **JORGE ALBERTO QUINTANA CARRILLO**, quien falleció el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a **JORGE ANDRES QUINTANA CRUZ en calidad de hijo del causante JORGE ALBERTO QUINTANA CARRILLO, y a los menores de edad JUAN JOSE PAEZ QUINTANA y MARIA CAMILA PAEZ QUINTANA** como herederos del fallecido **JORGE ALBERTO QUINTANA CARRILLO** en su calidad de nietos del causante, hijos de la señora **DIANA MARCELA QUINTANA CRUZ (fallecida e hija del causante)** quienes acuden a través de la figura de la representación y aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. y/o artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a **MARISOL QUINTANA PUENTES y ROBINSON QUINTANA**, quienes manifiesta son hijos del causante **JORGE ALBERTO QUINTANA CARRILLO**.

SEXTO: Secretaría proceda con la inclusión ordenada en el Registro de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso (C.G.P.).

SÉPTIMO: Se reconoce al abogado **FABIAN ALONSO FUQUEN FONSECA**, como apoderado judicial de los herederos aquí reconocidos, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 12

De hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db3b289b61d328c2509d5b21e7eb7b0a470433548cde85207ae23773fe0e9d4

Documento generado en 18/02/2021 09:53:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>